## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Suscrita del Servicio de Administración de Rentas (SAR), autorizada mediante Acuerdo de Delegación No. SAR-071-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, siendo el día 22 de marzo de 2022, hora 11:30 A.M., en las diligencias contentivas del expediente **322-22-10905-38,** emitido por el Departamento de Recaudación**,** en vista de no haberse logrado notificación personal, ni por sistema electrónico de la presente providencia, tal como consta en autos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del decreto 170-2016 contentivo del código, se procede a **NOTIFICAR POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA,** al Señor **DARWIN ANTONIO RUBI GARCIA, actuando en su condición de Representante Legal del Obligado Tributario RUBI LOBO Y ASOCIADOS DE CV, con RTN** [redacted] y expediente administrativo número: **322-22-10905-38**, la cedula de citación de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, aviso de Verificación y hoja de Derechos y Obligaciones, que literalmente dice: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO. CÉDULA DE CITACIÓN. En la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los 22 días del mes de marzo del 2022, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), a través de la Dirección Departamental de Olancho, en aplicación a los artículos 63 numeral 12), 195, 198 y 199 del Decreto Legislativo 170-2016, contentivo en el Código Tributario; procede a citar al Señor DARWIN ANTONIO RUBI GARCIA, actuando en su condición de Representante Legal del Obligado Tributario RUBI LOBO Y ASOCIADOS DE CV, para que el día 29 de marzo del 2022 a las 9:00 am horas, se encuentre presente en las instalaciones del Servicio de Administración de Rentas con domicilio en Barrio la hoya frente a Laboratorio Clínico Molina, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, a fin de presentarle la Propuesta de Liquidación y/o Regularización No. SAR-DDO-GT-012-C-2022. De no presentarse a la Administración Tributaria, en un término de 5 días hábiles, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario se iniciará el plazo para las aclaraciones o acreditaciones según lo establecido en el artículo 118 numeral 3). De no atender el presente citatorio en el plazo mencionado, se actuará de conformidad a lo previsto en el Código Tributario. Ing. Fany Yesenia Rosales Padilla. Directora Departamental de Olancho. Acuerdo de Delegación No. SAR 227-2019 de fecha 4 de junio, 2019. **HOJA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** A continuación, se presentan los derechos y obligaciones del Obligado Tributario en la etapa del proceso de Determinación de Oficio, según los estipulado en el Decreto Legislativo No. 170-2016, contentivo del Código Tributario. **Derechos**

- Derecho a ser tratado con decoro, respeto, dignidad, imparcialidad y ética por el personal al Servicio de la Administración Tributaria. Art 55.1

- Derecho al carácter reservado de la información contenida en las declaraciones, informes y estudios Art. 55.3
- Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria. Art. 55.4
- Derecho a realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos. Art. 55.5
- Derecho a obtener a su costa copia del expediente. Art. 55.6
- A no proporcionar los documentos que se encuentren en poder de la Administración Tributaria. Art. 55.8.
- Derecho a que se aplique de oficio o a petición de parte, la prescripción para determinar obligaciones. Art 55.10
- Derecho a conocer el estado de las actuaciones administrativas Art. 55.11
- Derecho a que se identifique el personal de la Administración Tributaria. Art. 55.12
- Derecho a ser informado de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y que se desarrollen en los plazos legales. Art. 55.13.
- Derecho a la rectificación de declaraciones. Art. 55.14
- Derecho a que ninguna actuación material limite los derechos establecidos en el Código Tributario y demás leyes tributarias. Art. 55.15
- Derecho a la presunción de inocencia, al debido proceso, a ser oído y vencido en juicio y al derecho de defensa. Art. 55.17
- Los obligados tributarios pueden actuar por si mismos o, por medio de representante procesal o apoderado legal. Art. 55 párrafo penúltimo.
- Señalar en forma precisa cuál es el documento por presentar, en los requerimientos de Información. Art 56.5.

**Obligaciones**

- Declarar su domicilio tributario y el cambio o rectificación de éste, Art. 53.1
- Presentar información y demás documentos que requiera la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones. Art. 58. 3
- Llevar en su domicilio tributario la contabilidad por un período de cinco (5) años Art. 58.4
- Atender las comunicaciones y notificaciones. Art. 58.5
- Suministrar a la Administración Tributaria la documentación en la forma y plazos contenidos en Ley, la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones. 58.7
- Atender y prestar la debida colaboración en el desarrollo de las funciones de la Administración Tributaria. Art. 58.8
- Conservar y respaldar todas las operaciones mediante la emisión de comprobantes extendidos en forma legal. Art. 63.1
- Llevar libros de contabilidad en los términos establecidos por la Administración Tributaria y demás leyes con transcendencia tributaria. Art 63.2
- Conservar los libros contables y mantenerlos en su domicilio fiscal a disposición de la Administración Tributaria. Art. 63.3
- Presentar en tiempo las declaraciones juradas que determinen las leyes tributarias y así como información, en la forma y medios que establezca la Administración Tributaria. Art. 63.6
- Proporcionar copia de la información y documentación en la forma requerida por la Administración Tributaria. Art. 63.7
- Notificar cualquier cambio que sea susceptible de producir una modificación de su responsabilidad tributaria. Art. 63.10
- Atender dentro de los cinco (5) los llamamientos o citatorios Art. 63.12

El incumplimiento de la obligación de nombrar Representante Legal o Procesal no impide el ejercicio de las acciones legales correspondientes respecto de las obligaciones tributarias. Art

49.2. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) advierte al Obligado Tributario sobre la obligación que tiene de facilitar las tareas de revisión, verificación, control, fiscalización, investigación, inspección y entrega de la información necesaria cuando fuere requerida, sopena de imponer las sanciones previstas en el Código Tributario, sin menoscabo de los intereses del Fisco y los derechos del Obligado Tributario. Así mismo, si se rehúsa a que se le efectúe la Propuesta de Liquidación y/o Regularización, por este mismo acto queda notificado que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), procederá de inmediato a determinar de oficio la obligación tributaria correspondiente, sobre la base de los hechos conexos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 106, 107, 108, 109 y demás disposiciones aplicables del Código Tributario. **Ing. Fany Yesenia Rosales Padilla.** Director Departamental de Olancho. Acuerdo de Delegación No. SAR 227-2019. De fecha 4 de junio, 2019. **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. AVISO DE VERIFICACIÓN. No. SAR-DDO-GT-001-B-2022. Señor: DARWIN ANTONIO RUBI GARCIA. Representante Legal del Obligado Tributario: RUBI LOBO Y ASOCIADOS DE CV. RTN: [redacted]. Su Oficina.** El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de los artículos 58 numerales 5), 6), 7) y 8), 63, 72 numeral 1), 77, 118, 122 numeral 2), 195 , 198 y 199 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo 170-2016, le notifica que ha sido seleccionado para practicarle un procedimiento de Determinación de Oficio, conforme el artículo 118 del Código Tributario mediante Propuesta de Liquidación y/o Regularización, por lo que, se apertura de oficio el Expediente número: **322-22-10905-38**, en la cual se verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los tributos y los períodos a continuación detallados:

| TRIBUTOS INTERNOS Y OBLIGACIONES FORMALES | 2020 |
|---|---|
| Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural. | Anual |

La Determinación de Oficio dará inicio tras ser notificada el presente Aviso de Verificación, para la cual se autoriza el siguiente equipo de trabajo:

| TIPO FUNCIONARIO | NOMBRES Y APELLIDOS | TARJETA DE IDENTIDAD |
|---|---|---|
| Jefe | Jorge Leonardo Casco Mendoza | 1501-1988-04025 |
| Analista | Reina Ondina Meza Zelaya | 1501-1978-01292 |

**Ing. Fany Yesenia Rosales Padilla.** Director Departamental de Olancho. Acuerdo de Delegación No. SAR 227-2019. de fecha 4 de junio, 2019.

**ABOG. LESLY DANIELA OSORIO MENCIAS**
**ESPECIALISTA LEGAL**
**ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAR-071-2022**
**DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022**